



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ADIF N° 13/2022 –

AR-DGPPSE - ADIF-256281-GO-RFB

PROVISIÓN DEL SISTEMA DEL TERCER RIEL Y DE LA INGENIERÍA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA MITRE (PALERMO – TIGRE, VICTORIA - EL TALAR, SUÁREZ- BENAVIDEZ E ILLIA – MALDONADO).

PRÉSTAMO BIRF N ° 9232– AR -Proyecto de Modernización del Transporte Ferroviario de Pasajeros en Buenos Aires – Línea Mitre

El Comprador comunica la siguiente Circular Aclaratoria, en un todo de acuerdo a la IAL 7 de la Sección I, Instrucciones a los Licitantes, de la Solicitud de Ofertas (PLIEG-2023-02517168-APN-GALO#ADIFSE), mediante la cual se da respuesta a las consultas recibidas por potenciales licitantes. Se transcribe con letra cursiva la parte pertinente de las consultas recibidas.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

CONSULTA N° 1:

Período de garantía de los bienes: El apartado 28.3 de las Condiciones Generales del Contrato (“CGC”) establecen que, salvo que las Condiciones Especiales del Contrato (“CEC”) establezcan otra cosa, la garantía de los bienes “... seguirá vigente durante 12 (doce) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en las CEC, o 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen, si dicho período concluye primero”. Ahora bien, el apartado 28.3 de las CEC específicamente establece que el período de validez de la garantía será de doce meses corridos desde la firma de la recepción provisoria. Asimismo, el pliego no define plazos específicos de garantías de bienes para el supuesto de defectos de flota.

Entendemos que el plazo de garantía de los bienes no excederá en ningún caso de doce meses desde la firma de la Recepción Provisoria por parte de ADIF. Por favor confirmar.

RESPUESTA N° 1:

Es correcto. El plazo de garantía de los bienes será de doce meses corridos desde la firma de la recepción provisoria de cada entrega, y en el caso de reemplazo de bienes por defectos será a partir de la recepción provisoria de esta última.

CONSULTA N° 2:



Los apartados vinculados a los puntos CGC 28.5 y 28.6 de las CEC establecen que “En el caso de que dentro del periodo de garantía falle un 10% o más de un tipo determinado de elemento o componente suministrado, se considerará como un defecto de flota, y en ese caso se deberá reemplazar la totalidad de los componentes de igual tipo que hayan sido provistos”. Entendemos que solamente se considerará que se ha producido un defecto de flota si al menos el 10% de los mismos componentes entregados por el proveedor en virtud del contrato están afectados por un mismo defecto, es decir, defectos que tengan en todos los casos la misma causa. Por favor confirmar.

RESPUESTA N° 2:

El defecto de flota se considerará cuando falle un 10% o más de un tipo determinado de elemento o componente suministrado, no condicionado a que tengan en todos los casos la misma causa.

CONSULTA N° 3:

Recepción Provisoria: El apartado 5 de la Sección VII (“Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos”) del pliego establece que “La Recepción Provisoria se efectuará una vez aprobados por el personal designado por el Comprador los ensayos indicados precedentemente, y con el correspondiente conocimiento de embarque para bienes importados o liberación en fábrica para bienes del país del Comprador”. Sin embargo, las CEC establecen con relación al apartado 16.1 que, respecto de bienes a ser importados, “el pago será de la siguiente manera: (...) (ii) Contra embarque (recepción provisoria): El ochenta por ciento (80%) del Precio del Contrato correspondiente a los bienes embarcados, se pagará al Proveedor según la modalidad de entregas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de embarque, contra la presentación de la documentación pertinente indicada en la cláusula 13.” Entendemos que la recepción provisoria se considera cumplida con el embarque de la mercadería en el puerto de origen. Por favor confirmar.

RESPUESTA N° 3:

Se confirma que la recepción provisoria se considera cumplida una vez aprobados por el personal designado por el Comprador los ensayos indicados en el punto 5 Inspecciones y pruebas de la Sección VII, y con el correspondiente conocimiento de embarque para bienes importados o liberación en fábrica para bienes del país del Comprador.

CONSULTA N° 4:

Si la respuesta a la consulta anterior es negativa, por favor confirmar si la recepción provisional tendrá lugar en el momento del envío del conocimiento de embarque y tras la finalización con éxito por parte del proveedor de las pruebas establecidas en la Sección VII.5 de los documentos de licitación, pero en cualquier caso nunca luego de 60 días desde la fecha de embarque de los bienes en el puerto de origen.



RESPUESTA N° 4:

Ver respuesta N° 3.

CONSULTA N° 5:

*Si la respuesta a la consulta anterior es negativa, **por favor confirmar cuándo tendrá lugar la recepción provisoria a más tardar.***

RESPUESTA N° 5:

Ver respuesta N° 3.

CONSULTA N° 6:

*Recepción definitiva: El apartado 5 de la Sección VII (“Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos”) del pliego establece que “Luego de la Recepción Provisoria ADIFSE realizará las comprobaciones y verificaciones que estime efectuar y de no mediar observaciones extenderá la Aceptación Definitiva dentro del plazo de TRES (3) meses de producida la Recepción Provisoria (una vez recibidos los bienes en el lugar de destino convenido)... En caso de que el suministro o alguna de sus partes no se encuentre en condiciones de ser recibidos en forma definitiva, debido a fallas o defectos del material correspondiente al presente suministro, ADIFSE dará instrucciones y plazo para subsanar los defectos observados; transcurrido dicho plazo, habrá un nuevo reconocimiento verificándose la corrección de las observaciones efectuadas y firmándose el acta de Aceptación Definitiva correspondiente”. **Entendemos que la aceptación definitiva se interpreta como configurada automáticamente si se cumplen tres meses de la recepción provisoria y ADIF no notifica al proveedor ninguna observación relativa a fallas o defectos del material. Por favor confirmar.***

RESPUESTA N° 6:

La Aceptación Definitiva no es automática y se realizará dentro del plazo de TRES (3) meses de producida la Recepción Provisoria (una vez recibidos los bienes en el lugar de destino convenido) y de no mediar observaciones.

CONSULTA N° 7:

*En caso de que ADIF haya observado un defecto y el proveedor lo haya subsanado, **por favor confirmar cuál es el plazo máximo de ADIF para suscribir la aceptación definitiva, contado desde la fecha de subsanación del defecto.***

RESPUESTA N° 7:



La Aceptación Definitiva se realizará dentro del plazo de TRES (3) meses de producida la Recepción Provisoria (una vez recibidos los bienes en el lugar de destino convenido) y de no mediar observaciones.

CONSULTA N° 8:

Las CEC, en el apartado relativo al ítem CGC 16.1 establece, para bienes a ser importados, que el 80% del precio del contrato correspondiente a los bienes embarcados se pagará al proveedor contra embarque (recepción provisoria), "... dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de embarque, contra la presentación de la documentación pertinente indicada en la cláusula 13". Entendemos que esta porción del precio se abonará dentro de los sesenta días contados desde la fecha de la recepción provisoria, sin perjuicio de la aprobación por ADIF de las pruebas establecidas en el apartado VII.5 del pliego. Por favor confirmar.

RESPUESTA N° 8:

De acuerdo a lo indicado en la CGC 16.1 de la Sección IX Condiciones Especiales del Contrato, el plazo de pago de sesenta (60) días se computará desde la fecha de presentación de la totalidad de la documentación pertinente para cada caso. Se recuerda que para la recepción provisoria el comprador deberá aprobar los ensayos pertinentes indicados en el punto 5 Inspecciones y pruebas de la Sección VII del Documento de Licitación.

CONSULTA N° 9:

Penalidades: El apartado 27.1 de las CGC establece que si el proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes o servicios conexos comprometidos, ADIF podrá deducir del precio del contrato un porcentaje determinado en concepto de liquidación por daños y perjuicios. Por su parte, las CEC prevén los siguientes porcentajes para la liquidación por daños y perjuicios: "El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 0,25% por semana. El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10%...". Entendemos que estos porcentajes se calculan sobre la base del precio total del contrato adjudicado en el marco de la licitación. Por favor confirmar. En caso negativo, ¿sobre qué base de cálculo debe aplicarse dicho límite?

RESPUESTA N° 9:

De acuerdo a lo indicado en la CGC 27.1 de la Sección VIII Condiciones Generales del Contrato el porcentaje se calculará sobre el precio del Contrato, en la proporción de la entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados.

CONSULTA N° 10:



*En los pliegos, la liquidación por daños y perjuicios no prevé otras causales fuera de la demora en la entrega de los bienes o en la finalización de los servicios comprometidos. **Entendemos que la entrega tardía de documentación no se encuentra alcanzada por la penalidad en cuestión. Por favor confirmar.***

RESPUESTA N° 10:

Se confirma que la liquidación por daños y perjuicios son los indicados en la CGC 27.1 de la Sección VIII y IX del Documento de Licitación.

CONSULTA N° 11:

Entendemos que ADIF no aplicará ninguna otra penalización más que la mencionada previamente, relacionada con el retraso en la entrega de los bienes. Por favor confirmar.

RESPUESTA N° 11:

Ver respuesta N° 10.

CONSULTA N° 12:

Ajuste de Precios: Según la cláusula 15.1 de las CGC los precios son ajustables, y la fórmula de ajuste de precios está prevista en el Anexo. Con el fin de reflejar correctamente las variaciones surgidas en el costo de los componentes de mano de obra y materiales, proponemos modificar la fórmula del pliego por la siguiente:

$$P = P0 [0,25 L/L0 + 0,50 AL/AL0 + 0,25 STS/STS0]$$

P: Nuevo Precio

P0: Precio a la fecha de la Oferta

L: Índice de costo laboral del año de fabricación.

L0: Índice de costo laboral 2022.

AL: Índice de precio de Aluminio, al mes de fabricación.

AL0: Índice de precio de Aluminio, al mes de presentación de la oferta.

STS: Índice de precio de Acero Inoxidable, al mes de fabricación.

STS0: Índice de precio de Acero Inoxidable, al mes de presentación de la oferta.

Los índices a utilizar serán los publicados por las instituciones oficiales del Reino Unido.

RESPUESTA N° 12:

Deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula 15.1 de las CGC y Anexo: Fórmula de ajuste de precios del Documento de Licitación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N° 02 - LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL ADIF N° 13/2022 – AR-DGPPSE - ADIF-256281-GO-RFB PROVISIÓN DEL SISTEMA DEL TERCER RIEL Y DE LA INGENIERÍA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA MITRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.